

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CRUZ DEL SOL TRANSOLCRUZ S. A

RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.Q.13.002298 del 7 de mayo del 2013

PIMAMPIRO - IMBABURA - ECUADOR

Pimampiro, 03 de agosto de 2020

Señor.

JOSE MIGUEL ANRANGO COLIMBA

GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CRUZ DEL SOL TRANSOLCRUZ S.A

Presente. -

De mi consideración:

Sr. MORENO PARRA MILTON MARCELO, con cédula Nº 100382154-1 propietario de 78 acciones de la compañía DE TRANSPORTES CRUZ DEL SOL TRANSOLCRUZ S.A cede las acciones según el siguiente cuadro:

No.	Cedente	Cesionario	Cédula Ciudadanía	Cantida d de Accion es	Valor de la Acción U\$	Nacionalidad	Tipo de Acción
1	MORENO PARRA MILTON MARCELO	ROSERO REMACHE RODRIGO VALENTIN	0401637376	1	1.00	Ecuatoriana	Nacional

Particular que pongo en conocimiento para el registro pertinente.

Atentamente;

Sr. MORENO PARRA MILTON MARCELO

CEDENTE

C.C: 1003821541

Sr. ROSERO REMACHE RODRIGO VALENTIN

CESIONARIO

C.C: 0401637376

Frodigo Prosero

SRA. DUARTE IBUJES ANDREA VERONICA

Andrea Duarte

CÓNYUGE

C.C 040180729-2

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Pimampiro, lunes 4 de agosto del 2014, las 16h19. (CAUSA: 0126-2014) VISTOS: La señora DIANA ROCÍO PONCE SECRETARIA PONCE y el señor MILTON MARCELO MORENO PARRA; consignado sus generales de ley, acuden al Órgano Jurisdiccional y dicen: DEL MATRIMONIO.- De la partida de matrimonio, conferida por la Jefatura cantonal de Registro Civil de Pimampiro, consta que en el tomo 1, página 43, acta 43, del Registro de Inscripción de matrimonios del año 2010, los comparecientes, contrajimos matrimonio civil, el día 21 de junio del 2010, en la ciudad de Pimampiro, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, ciudad en la cual hemos fijado nuestro domicilio, durante toda nuestra vida matrimonial. DE LOS HIJOS.- Dentro del matrimonio han procreado UN hijo, que responde a los nombres de MATEO ALEJANDRO MORENO PONCE de tres años de edad. DE LOS BIENES.- las partes del presente proceso manifiestan que no han adquirido bienes inmuebles. DE LA DEMANDA.- Con fundamento en lo que disponen los Arts. 106 y 107 del Código Civil, solicitan que en sentencia se sirva declarar terminado el matrimonio y se disponga su inscripción en la Jefatura del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pimampiro.- Indican el trámite y la cuantía que se de la presente acción.- Una vez aceptada a trámite la demanda, se califica y fenecido el plazo legal, se convoca a Audiencia de Conciliación, a la cual comparecen la señora DIANA ROCIO PONCE PONCE y el señor MILTON MARCELO MORENO PARRA, quienes al no poder llegar a un acuerdo conciliatorio, manifiestan de consuno y viva voz que se ratifican en su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une por mutuo consentimiento.- Los comparecientes han acreditado la existencia del vínculo conyugal conforme consta en la partida de matrimonio a fojas seis (fs.6) del proceso, cuya disolución se pretende, presupuesto fundamental establecido en el artículo 332 del Código Civil.- Por los antecedentes expuestos y de conformidad con los artículos 107 y 108 del Código Civil; 169; 76.1.4 de la Constitución de la República del Ecuador, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre La señora DIANA ROCÍO PONCE PONCE Y el señor MILTON MARCELO MORENO PARRA; en virtud de la inscripción de matrimonio celebrado en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, el día veinte y uno de junio del año dos mil diez (21-06-2010), que consta en el libro del año 2010, tomo 1, página 43, acta 43.- Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia se conferirán las copias certificadas necesarias para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 128 del Código Civil, 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- En base al acuerdo mutuo entre las partes se aprueba la situación del menor MATEO ALEJANDRO MORENO PONCE de tres años de edad, ésta queda establecida de la siguiente manera: LA TENENCIA, el menor se quedará bajo la tenencia, cuidado y protección de su madre La señora DIANA ROCÍO PONCE PONCE.- LOS ALIMENTOS, en virtud que se ha demostrado la existencia de dos cargas familiares, conforme consta a fojas catorce y quince (fs. 14 y 15), su padre el señor MILTON MARCELO MORENO PARRA, se compromete a pasar los primeros cinco días de cada mes la pensión de SESENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS MENSUALES (USD 62,00), más los beneficios de ley, que serán depositados en la Cuenta del Banco

Rumiñahui número 8247311700 a nombre de La señora DIANA ROCÍO PONCE PONCE, valor que corresponde según el nivel 1 de la tabla de pensiones alimenticias del Consejo de la Judicatura. Las visitas se realizaran en forma abierta. Estas pensiones rigen a partir de la ejecutoria de esta sentencia y sin perjuicio de que se incrementen una vez que se eleve el salario básico unificado de conformidad con lo que determina el Art. Innumerado 43 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia. NOTIFIOLIESE

FDO) DR. ANDRES OSEJO JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE IMBABURA-PIMAMPIRO.

CERTIFICO: QUE LA COPIA DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL JUICIO ESPECIAL No.- 2014-0126, QUE POR DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SIGUIERON MILTON MARCELO MORENO PARRA Y DIANA ROCIO PONCE PONCE, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, EL 8 DE AGOSTO DEL 2014 Y QUE SE CONFIERE POR MANDATO JUDICIAL, A LA CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Pimampiro, 12 de agosto del 2014



JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE PIMAMPIRO. PROVINCIA DE IMBABURA.
IDENTIFICACION Y CEDULACION

RAZON: Las copias que anteceden quedan anotadas al margen del Registro de matrimonios correspondiente. Documento que se archiva con el N° 21.

Pimampiro, a 12 de Agosto del 2014.

Atentamente:

Paquita Aguirre Cadena.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION DE PIMAMPIRO.

SPA. 4























